GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

UNIDOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 23AS175H993

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA. (RIA S.A.)

OBJETO:	APOYAR Y COLABORAR EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA. (RIA S.A.)
VALOR:	NO INVOLUCRA EROGACIÓN PRESUPUESTAL.
PLAZO:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, 8 MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber, ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.125.118, actuando en calidad de SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES del Departamento de Antioquia, con Nit. 890900286-0, debidamente facultado para celebrar el presente convenio por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento para suscribir convenios de esta naturaleza según Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas legales vigentes, y quien para los efectos de lo estipulado en este convenio se denominará EL DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y SERGIO TRUJILLO TURIZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.634.483, actuando en calidad de Gerente de la Empresa REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. (RIA S.A.), con Nit. 811038424-6 nombrado mediante Acta 154 del 11 de febrero de 2020, por la Junta Directiva, facultado para celebrar actos y contratos conforme a lo plasmado en el certificado de existencia y representación, y demás normas concordantes, han convenido celebrar el presente convenio y en concordancia con la ley 489 de 1998, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que según el Decreto 2020070002567 del 15 de noviembre de 2020, donde se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones; se define la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con el propósito de *"Orientar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo el uso y apropiación de las TIC a nivel interno y en el territorio, con el fin de impulsar el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y contribuir a la competitividad del departamento."*

2. Que, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones es responsable de la Política de Gobierno Digital y la Política de Seguridad Digital, con el fin de *"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital"* desarrollando en este sentido los dos componentes "TIC para el Estado" y "TIC para la Sociedad" con el fin de obtener servicios digitales de confianza y calidad, procesos internos seguros y eficientes a partir de las capacidades de Gestión de TI, toma de decisiones basadas en datos, empoderamiento ciudadano a través de la consolidación de un estado abierto y el impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes.

3. Que con el lema "Un departamento más conectado con el futuro", la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones busca fomentar el acceso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias de los ciudadanos y servidores públicos, para la construcción de sociedades innovadoras, sostenibles y

resilientes; conectar territorios cercanos y distantes, para disminuir brechas sociales y económicas, a partir de la apertura a nuevos mercados y el acceso a mayores oportunidades de crecimiento y desarrollo; y Acercar la oferta institucional a todo el territorio departamental, generando confianza en el Estado y la consolidación del valor público.

5. Que la Reforestadora Integral de Antioquia - RIA S.A. Se dedica a administrar un patrimonio forestal en el Departamento de Antioquia, con una estructura socioeconómica que busca desarrollar proyectos de reforestación y aprovechamiento comercial, conservación y restauración ecológica ambiental, priorizando las regiones y sus comunidades, como aporte a su desarrollo integral sostenible, generándoles oportunidades de trabajo dignas, esto bajo los parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad del servicio.

6. Que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. es una empresa de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, y cobijada por las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial.

7. Que, la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Departamental, bajo la forma de sociedad por acciones de la especie anónima, con un capital público del 99,99% por ser sus socios además del Departamento de Antioquia, el Municipio de Medellín, Empresas Públicas de Medellín, IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia) y Colanta (Cooperativa Lechera de Antioquia), según escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín. De este capital público El Departamento de Antioquia tiene el 91% de las acciones de la Reforestadora Integral de Antioquia "RIA S.A.".

8. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Además, prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos", con lo cual la celebración de un convenio de colaboración entre dos entidades que guardan una relación inescindible por la forma como se han relacionado a lo largo su existencia, es un mecanismo jurídico idóneo para que tanto la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. como el Departamento, se consoliden administrativamente y puedan desarrollar de manera oportuna y eficiente su objeto social.

9. Que uno de los componentes del fortalecimiento de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., comprende la adopción de herramientas de información que permitan armonizar y ordenar los criterios y procesos de producción de información en la Institución con el fin de generar datos conforme a los propósitos de los diferentes organismos de control.

Con fundamento en lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Apoyar y colaborar en las tecnologías de la información y comunicaciones entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y la Reforestadora Integral de Antioquia. (RIA S.A.).

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Se pretende establecer las condiciones que regirán las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración interadministrativa entre las partes, con el propósito de incrementar las capacidades profesionales, técnicas u operativas, compartir las buenas prácticas adquiridas, en el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones y facilitar la infraestructura tecnológica

requerida, en aras de promover la eficiencia y la eficacia. Las partes evaluarán, diseñarán y suscribirán las actas de ejecución que estimen pertinentes, estas actas estarán debidamente numeradas y contendrán, entre otras, el objeto, las condiciones para su ejecución y las obligaciones para cada una de las partes, los mecanismos de administración, el presupuesto requerido, las formas de pago, así como la información, documentos y demás recursos necesarios para la debida ejecución de lo acordado.

TERCERA: PLAZO El plazo del presente convenio será desde la suscripción del convenio, 8 meses sin superar el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El presente convenio marco, por sí solo, no genera afectación presupuestal. El desarrollo del convenio se realizará a través de las actas de ejecución y/o contratos, las partes adelantarán las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir los compromisos adquiridos dentro del convenio marco.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Las partes evaluarán, diseñarán y suscribirán las actas de ejecución que estimen pertinentes. Estas actas estarán debidamente numeradas y contendrán, entre otras, el objeto, las condiciones para su ejecución y las obligaciones para cada una de las partes, los mecanismos de administración, el presupuesto requerido, las formas de pago, así como la información, documentos y demás recursos necesarios para la debida ejecución de lo acordado.

COMPROMISOS COMUNES:

1. Las partes evaluarán, diseñarán y suscribirán las actas de ejecución que estimen pertinentes. Estas actas estarán debidamente numeradas y contendrán, entre otras, el objeto, las condiciones para su ejecución y las obligaciones para cada una de las partes, los mecanismos de administración, el presupuesto requerido, las formas de pago, así como la información, documentos y demás recursos necesarios para la debida ejecución de lo acordado.
2. Perfeccionar conjuntamente el convenio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
3. Aportar, los recursos de los contratos derivados del convenio.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio a través de sus respectivas actas.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

1. Suscribir las actas de ejecución que estimen pertinentes, las cuales estarán debidamente numeradas y contendrán, entre otras, el objeto, las condiciones para su ejecución y las obligaciones para cada una de las partes, los mecanismos de administración, el presupuesto requerido, las formas de pago, así como la información, documentos y demás recursos necesarios para la debida ejecución de lo acordado.
2. Asignar por parte de la Secretaría de las TIC un supervisor para el convenio.
3. Efectuar las observaciones y las recomendaciones que sean necesarias, de manera oportuna.
4. En caso de que en virtud de este convenio se derive un contrato, se debe garantizar que el proveedor de los bienes y servicios a recibir por Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., los entregue directamente a esta Entidad.
5. Asignar un responsable, encargado de interactuar con el (los) líder (es) de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A.

6. Atender y colaborar en los requerimientos solicitados por la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., según los acuerdos de niveles de servicio definidos.
7. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
8. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
9. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
10. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A.:

1. Suscribir las actas de ejecución que estimen pertinentes, actas estarán debidamente numeradas y contendrán, entre otras, el objeto, las condiciones para su ejecución y las obligaciones para cada una de las partes, los mecanismos de administración, el presupuesto requerido, las formas de pago, así como la información, documentos y demás recursos necesarios para la debida ejecución de lo acordado
2. Mantener al día los contratos y soporte de mantenimiento de las licencias adquiridas.
3. Asignar un responsable, encargado de interactuar con el (los) líder (es) de la Gobernación de Antioquia.
4. Poner a disposición del Departamento la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
5. Destinar los bienes que sean objeto de los posteriores convenios o convenios específicos derivados del convenio marco o actas de ejecución, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales encomendados a la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A.
6. Responder frente a terceros y frente al Departamento de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los bienes. Incluir los bienes objeto de transferencia dentro de la póliza de asegurabilidad de bienes de la Entidad (si es del caso).
7. Incluir los bienes objeto de transferencia en virtud de los convenios o contratos específicos derivados del convenio marco o actas de ejecución, dentro de la póliza de asegurabilidad de bienes de la Entidad (si es del caso).
8. La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo y funcionamiento de los bienes recibidos en virtud de los convenios o contratos específicos o actas de ejecución que se deriven del convenio marco.
9. Designar al personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio y de los convenios o convenios específicos o actas de ejecución que se deriven del convenio marco.
10. Proveer la información, los contactos de personas, autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio marco y los convenios o contratos específicos o actas de ejecución que se deriven del mismo.
11. La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., se compromete a cancelar los valores correspondientes a las actas y/o contratos derivados de este convenio de acuerdo a su cuota determinada.
12. Evidenciar el cumplimiento de lo definido en la ley 789 de 2002, en lo referente al pago de obligaciones parafiscales durante la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, así como lo referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

SEXTA: SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO designará un funcionario adscrito a la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, quien se entenderá como el representante de EL DEPARTAMENTO ante la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, para todos los efectos de supervisión de este convenio. La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, designará un servidor público para la supervisión del presente convenio. Será obligación de los funcionarios que fungen como supervisores: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido. 2) Vigilar el cumplimiento de los compromisos. 3) Solicitar los informes pertinentes. 4) Realizar acta de liquidación del convenio y presentarla para las firmas correspondientes. 5) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. 6) Conservar copia digital de los documentos que soportan el convenio y que se generen en

desarrollo del mismo. 7) las demás que tengan relación directa con el objeto y naturaleza del contrato de conformidad con el manual de supervisión.

SÉPTIMA: NO OBLIGATORIEDAD DEGARANTÍAS De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 no son obligatorias la garantías para el presente convenio.

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender su ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

NOVENA: CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Las partes se encuentran al momento de la suscripción del convenio, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) y deberán continuar cumpliendo con dicha obligación durante toda la ejecución del convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES El presente convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Los documentos legales de las partes que acreditan y facultan para suscribir el presente convenio. 3) Copia del acta por parte del Comité Interno de Contratación de EL DEPARTAMENTO. 4) Copia del certificado del Comité de Orientación y Seguimiento de EL DEPARTAMENTO. 5) Copia de la sesión de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. del comité de contratación donde se aprueba este convenio (si lo hubiere)

DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, las partes procederán de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular las actas de ejecución derivadas del presente convenio, se definirán los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, concernirá a las partes del presente convenio sufragar todos los impuestos que según les correspondan de conformidad con la normatividad vigente

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que queden inmersas las partes como inhabilitados, incompatibles o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación, estos quedan obligados a manifestar esos hechos de manera inmediata a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de los compromisos pactados en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del último convenio derivado o el vencimiento del plazo establecido, las partes lo liquidarán de manera bilateral por escrito mediante acta de liquidación o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Las actas de ejecución derivadas se liquidarán dentro de los

seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio o el vencimiento del plazo establecido, las partes lo liquidarán de manera bilateral por escrito mediante acta de liquidación donde quede expresamente consignado los recursos ejecutados, no ejecutados y los rendimientos financieros generados cuando haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, y los principios de la Ley 80 de 1993, las Actas de ejecución y/o contratos derivados de este convenio por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, legislación complementaria, Decretos reglamentarios, y normatividad civil y comercial aplicable.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal compartida por LAS PARTES en la ejecución del presente convenio, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente para EL DEPARTAMENTO en la Calle 42 B No. 52 - 106 Piso 2, oficina 210, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), Medellín, o por correo electrónico a la Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones carlosalberto.castano@antioquia.gov.co, y por parte de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. en la Carrera 47 # 49- 12 piso 6, Medellín, Correo Institucional: secretaria@riaforestal.org

Para constancia se firma en Medellín, a los 16 JUN 2023

ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJAN
Secretario de Tecnologías de Información
y las Comunicaciones

SERGIO TRUJILLO TURIZO
Gerente General
Reforestadora Integral De Antioquia. (RIA S.A.)

REVISIONES

POR EL DEPARTAMENTO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó	Carlos Alberto Castaño Foronda, Profesional Universitario- Abogado de las TICs		28/02/2023
Revisó	María Liced Mesa Monsalve, Directora Operativa		28/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA. (RIA S.A.)

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Juan Pablo Sánchez Castro Profesional Jurídico Especializado		05/06/2023
Revisó	Liliana María Lenis Tangarife Direstora Jurídica		05/06/2023
Revisó	Diana Mesa Rico Secretaria General		13/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			